

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA- LA GUAJIRA.

Riohacha, Junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Demanda.	Cancelación de Registro Civil
BRUGES	LEONARDO SEGUNDO VANGRIEKEN
Demandado:	
Radicado:	44-001-31-10-001-2023-00149-00
Asunto:	Rechazo de la demanda.

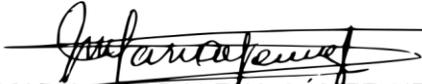
Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1^o del CGP), este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Cancelación de Registro, seguido por el señor LEONARDO SEGUNDO VANGRIEKEN BRUGES, por no haber sido subsanada los defectos de la demanda.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito